

alerta

legal

NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

PROYECTO BUSCA APLAZAR SU ENTRADA EN VIGENCIA HASTA DICIEMBRE DE 2027

La iniciativa propone otorgar un año adicional para la implementación de la nueva normativa y contempla ajustes a la instalación de la Agencia de Protección de Datos Personales y al régimen sancionatorio aplicable durante su primer año de vigencia.



PROYECTO DE LEY

Con fecha 31 de agosto de 2026, el Presidente de la República ingresó al Senado un proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales (la “Ley N° 21.719”).



INGRESO DEL PROYECTO AL SENADO

31.08.2026

Entre sus principales modificaciones, el proyecto propone postergar hasta el 1 de diciembre de 2027 la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719, actualmente prevista para el 1 de diciembre de 2026. Asimismo, introduce una serie de ajustes relacionados con la composición e instalación de la futura Agencia de Protección de Datos Personales (en adelante, la “Agencia”) y con el régimen sancionatorio aplicable durante el primer año de vigencia de la nueva regulación.

Según señala el Mensaje del Proyecto de Ley, el proyecto busca otorgar un plazo adicional para la implementación del nuevo régimen, considerando tanto las adecuaciones que deberán realizar los responsables de datos y la necesidad de que la Agencia se encuentre instalada antes de ejercer plenamente sus funciones.

PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL PROYECTO DE LEY:



01. POSTERGACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2027

El proyecto propone modificar el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.719 y fijar expresamente el 1 de diciembre de 2027 como nueva fecha de entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la misma a las Leyes N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

FECHA ACTUALMENTE PREVISTA

01.12.2026

Entrada en vigencia conforme a la regulación vigente.

NUEVA FECHA PROPUESTA

01.12.2027

Entrada en vigencia si el proyecto es aprobado.

De aprobarse la iniciativa en los términos actualmente propuestos, empresas y demás responsables de datos contarían, por tanto, con un año adicional para avanzar en sus procesos de adecuación al nuevo régimen.



PLAZO ADICIONAL PARA LA ADECUACIÓN

1 año



02. AUMENTO DE TRES A CINCO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA

La Ley N° 21.719 contempla actualmente un Consejo Directivo integrado por tres consejeros. El proyecto propone aumentar su composición a cinco miembros, manteniendo una duración de seis años en el cargo y estableciendo una renovación parcial del Consejo cada dos.

COMPOSICIÓN ACTUAL

3
consejeros

COMPOSICIÓN PROPUESTA

5
consejeros

DURACIÓN Y RENOVACIÓN

6 / 2
años en el cargo /
renovación parcial

Junto con ello, el quórum mínimo para el funcionamiento del Consejo aumentaría de dos a tres consejeros. El Mensaje señala que este cambio busca dar mayor continuidad al funcionamiento del organismo, permitir que su integración contemple perfiles profesionales complementarios, considerando la amplitud y especialización de las funciones que deberá ejercer la Agencia, mejorar las condiciones de deliberación del Consejo y mejorar su funcionamiento en caso de vacancias.

Entre dichas funciones se encuentran:

- Dictación de instrucciones y normas generales sobre tratamiento de datos personales
- Determinación de estándares de cumplimiento y seguridad.
- Emisión de orientaciones sobre evaluaciones de impacto.
- Materias relacionadas con transferencias internacionales de datos.
- Certificación y supervisión de modelos de prevención de infracciones
- Tramitación de procedimientos de tutela y sancionatorios.



03. PRIMERA DESIGNACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El proyecto propone que la primera designación de los consejeros se realice a más tardar doce meses antes de la entrada en vigencia de la nueva regulación, en lugar de los seis meses que contempla actualmente la Ley N° 21.719.

PLAZO ACTUAL

6 meses

PLAZO PROPUESTO

12 meses ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

Para esta primera integración, el Presidente de la República deberá proponer al Senado, en un solo acto, dos consejeros por un período inicial de dos años, dos por cuatro años y uno por seis años. El Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta como una unidad y su aprobación requerirá el voto favorable de dos tercios de los senadores en ejercicio.

2 AÑOS

dos consejeros

4 AÑOS

dos consejeros

6 AÑOS

un consejero

APROBACIÓN DEL
SENADO

2/3



Si el Senado no se pronuncia dentro del plazo establecido para la designación, la propuesta se entenderá aceptada sin más trámite.

10 DÍAS

Además, si al momento de publicarse esta eventual ley faltaren menos de doce meses para el 1 de diciembre de 2027, la primera designación de los consejeros deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su publicación.



04. FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO RÉGIMEN

La propuesta busca que el Consejo Directivo pueda avanzar en la instalación de la Agencia antes de que la nueva regulación entre plenamente en vigencia.

Durante este período, el Consejo podrá ejercer determinadas funciones preparatorias, entre ellas:



Dictar instrucciones y normas generales relacionadas con el tratamiento de datos personales.



Desarrollar actividades de difusión.



Establecer la normativa y políticas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia.

Estas instrucciones y normas generales, sin embargo, solo tendrán fuerza obligatoria una vez que entre en vigencia la nueva regulación. Asimismo, los estatutos de la Agencia deberán ser propuestos dentro de los 90 días siguientes al nombramiento de los consejeros.

90 DÍAS
para proponer los estatutos de la Agencia

Desde su nombramiento, los consejeros percibirán la remuneración correspondiente y quedarán sujetos a las reglas de dedicación exclusiva e incompatibilidades contempladas en la Ley N° 21.719.



05. RÉGIMEN TRANSITORIO DE AMONESTACIÓN APLICABLE A TODOS LOS RESPONSABLES DE DATOS

El proyecto también propone modificar el régimen sancionatorio contemplado para los primeros doce meses de vigencia de la nueva normativa.

Actualmente, el artículo sexto transitorio contempla para las empresas de menor tamaño la posibilidad de que la Agencia aplique una amonestación por escrito durante dicho período. La iniciativa elimina esta referencia, haciendo extensiva esta posibilidad a todos los sujetos obligados por la Ley N° 21.719, cualquiera sea su tamaño.

REGULACIÓN ACTUAL

Empresas de menor tamaño

Posibilidad de amonestación por escrito durante los primeros doce meses.

PROPUESTA

Todos los obligados

La posibilidad se extiende sin importar el tamaño del responsable de datos.

La aplicación de esta medida seguirá siendo facultativa para la Agencia y la amonestación deberá incorporarse al Registro Nacional de Sanciones y Cumplimiento. En consecuencia, esta modificación no supone un período de exención del cumplimiento de la ley, sino que amplía a todos los responsables de datos el régimen transitorio actualmente previsto para las empresas de menor tamaño.



NO ES UN PERÍODO DE EXENCIÓN

Las obligaciones de la ley se mantienen plenamente aplicables.

¿QUÉ IMPLICA ESTE PROYECTO PARA LAS ORGANIZACIONES?

De aprobarse el proyecto, las organizaciones contarían con un año adicional para continuar sus procesos de implementación y adecuación a la Ley N° 21.719. Las obligaciones introducidas por la nueva regulación, sin embargo, no son modificadas por esta iniciativa.

En este escenario, el plazo adicional permitiría avanzar de manera gradual en materias como:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 01 | Levantamiento de información. | 02 | Mapeo y registro de actividades de tratamiento. |
| 03 | Revisión de bases de datos y consentimientos. | 04 | Adecuación de contratos con terceros. |
| 05 | Implementación de procedimientos para el ejercicio de derechos de los titulares. | 06 | Medidas de seguridad. |
| 07 | Gestión de incidentes. | 08 | Evaluaciones de impacto. |
| 09 | Estructuras internas de gobernanza en materia de datos personales. | | |

Así como avanzar en la capacitación de las personas que tratan datos personales en ejercicio de sus funciones.

A su vez, la instalación anticipada de la Agencia permitirá que durante este período se vayan conociendo instrucciones, normas generales y criterios regulatorios que entreguen mayor certeza respecto de la aplicación práctica de la nueva normativa.

ESTADO ACTUAL

Por ahora, se trata de un proyecto de ley que recién inicia su tramitación legislativa. En consecuencia, mientras la modificación no sea aprobada y publicada, la fecha de entrada en vigencia continúa siendo el 1 de diciembre de 2026.

El presente boletín fue creado en español y no constituye asesoría legal. Guerrero Olivos no será responsable por actos u omisiones de terceros basados en la información contenida en él.

contacto



**Rocío García
de la Pastora**

rgarciadelapastora@guerrero.cl



**Tomás
Garnham**

tgarnham@guerrero.cl



**Diego
Morandé**

dmorande@guerrero.cl



**Pedro
Pellegrini**

ppellegrini@guerrero.cl



**Alejandra
Leiton**

aleiton@guerrero.cl



**Joaquín
Valenzuela**

jvalenzuelac@guerrero.cl



**Paulina
Ferreras**

pferreras@guerrero.cl



**Vicente
Sapag**

vsapag@guerrero.cl



**Felipe
Spoerer**

Procurador